



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL Gerencia Regional
de Cusco de Salud Cusco



CONVENIO N° 026 - 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N° 20171092354, con domicilio legal en Av. De La Cultura S/N del Distrito de Cusco, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CÉSAR JAVIER RAMÍREZ ESCOBAR**, identificado con DNI N°23964221 designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022-GR CUSCO/GR (04-01-2022), y con delegación de facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR (23-04-2021), que en adelante se denominará **“LA GERESA CUSCO”**; y por otra parte **“SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ”**, con RUC N° 20329820263 con domicilio legal en Jr. Puno N° 279 Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por el Médico Cirujano **LEONID WILBERT LECCA GARCÍA**, identificado con DNI N° 10280370, en su calidad de Representante Legal Permanente, según poder inscrito en el Asiento: A00025 y A00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Libro de Asociaciones, a quien en adelante se le denominará **“SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ”** y en caso de ser mencionados conjuntamente, **“GERESA CUSCO”** y **“SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ”** serán denominados **“LAS PARTES”**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:



CLÁUSULA PRIMERA. REFERENCIA DE LAS PARTES



1.1. **LA GERESA CUSCO** es el órgano de conducción de alta jerarquía en material de salud de la Región Cusco. Esta encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial de salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.



1.2. **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, es una organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrito en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX), de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, orientada al cuidado de la salud de personas en situación de pobreza. Abarcamos el problema de la salud, con énfasis en combatir la tuberculosis y el VIH, por medio de la intervención clínica, social y psico – emocional, dando una solución integral para mejorar su calidad de vida. Así garantizamos no solo la salud de nuestros pacientes, sino su reinserción en la sociedad y su estabilidad emocional. Socios En Salud Sucursal Perú, es una filial de Partners in Health, con sede en Boston, EE.UU., que actualmente trabaja también en Haití, Rusia, Ruanda, Lesotho, Malawi y México. **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, viene ejecutando el Programa: **“Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud”** del Fondo Mundial y la segunda versión de la intervención **“Mecanismo de Respuesta al COVID19”**. Dentro de sus actividades está la de realizar Intervenciones Estratégicas a nivel regional. Es así que, en cumplimiento de sus objetivos normativos y regulatorios a través de la subvención del Fondo Mundial busca establecer mecanismos técnicos que permita contribuir a las acciones de disminuir progresiva y sostenidamente la Incidencia y morbimortalidad por TB, además de implementar las intervenciones en respuesta a la pandemia COVID, para dar una respuesta integral y mitigando los efectos del COVID en la lucha de la TB y el VIH.



Ambas **PARTES** persiguen el mismo objetivo sanitario, para lo cual se comprometen en articular esfuerzos para el desarrollo de las acciones a comprometerse en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

En fecha 31 de mayo del 2022 se suscribió el **CONVENIO N° 014-2022- GRSC-OEPPDI-OCOI: "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE A GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU"**, con vigencia de 03 años a partir del 31-05-2022, el cual tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la **GERESA CUSCO Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1. DE LAS BASES LEGALES DE LA GERESA

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N°1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSa)
- Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia"
- Decreto Supremo N°026-2020-SA, que aprueba la Política Multisectorial de Salud al 2030: "Perú, País saludable".
- Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, que aprueba la Norma Técnica en Salud N°169-MINSA/DGSP: "NTS de Atención Integral del Adulto con Infección del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)".
- Resolución Ministerial N° 895-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica en Salud N°143-MINSA/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Coinfección Tuberculosis y Virus de Inmunodeficiencia Humana en el Perú".
- Resolución Ministerial N°030-2020/MINSA, que aprueba el Modelo de Atención Integral por curso de vida para la persona, familia y comunidad.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°366-2017/MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA-2020-DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú"
- Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

3.2. DE LAS BASES LEGALES DE SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU

- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional



- Convenio N° 065/2020/MINSA, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Socios En Salud Sucursal Perú suscrito con fecha 30 de setiembre del 2020, con reconocimiento de actividades ejecutándose desde el 22 de setiembre del 2019.

3.3. DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N° 27783, Ley de Base la Descentralización.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 030-2020-SA Reglamento de la Ley N° 30895, que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 616-2019 GR CUSCO/GR , se aprobó el plan Estratégico Institucional 2020-2023 del Gobierno Regional del Cusco, como instrumento de gestión que identifica la estrategia de la Entidad para lograr sus objetivos de política, articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Regional Cusco al 2021 con prospectiva al 2030, debiendo articularse al mismo, los planes Operativos Institucionales; documento que precisa las prioridades para el desarrollo regional en el periodo señalado.
- 9° Conferencia Mundial de Promoción de la Salud "Declaración de Shanghai sobre la promoción de la salud en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".
- NTS N° 169 – MINSA/2020 Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el VIH

CLÁUSULA CUARTA- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de instaurar los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de las actividades dentro del Programa **"Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud"** y de la segunda versión de la intervención "Mecanismo de Respuesta al COVID-19", donde además de implementar las intervenciones en respuesta a la pandemia por el COVID-19, para dar una respuesta integral, se implementará acciones de mitigación de los efectos del COVID-19 en la lucha contra la TB y el VIH.

CLÁUSULA QUINTA. - ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito del convenio comprende la jurisdicción sanitaria de la Región Cusco de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. GERESA CUSCO, se compromete a:

- Mantener un trabajo inter institucional en conjunto facilitando el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas en el programa para el cumplimiento de los objetivos en el presente convenio.
- Asegurar la sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo aún después de concluido el presente convenio.
- Asegurar los recursos de contrapartida necesarios para la implementación oportuna de las actividades del programa.
- Asegurar el mantenimiento de la infraestructura del módulo asignado para VIH.
- Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.



6.2. SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ, se compromete a:

- a) Mitigar riesgos para los programas de prevención y control de la tuberculosis y VIH, de acuerdo al **Anexo A**.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio entre **GERESA CUSCO** y **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, que tendrá la función de ejecutar y evaluar las actividades que se realicen; y estará integrado por dos representantes, según el objeto del presente convenio. Cada titular de las entidades designará a sus coordinadores:

- Por **GERESA CUSCO**: Coordinador(a) Regional de la Estrategia Sanitaria Regional Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de ITS, VIH/SIDA y Hepatitis B (ESPC ITS, VIH/SIDA y HB) de la GERESA CUSCO.
- Por **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**: Coordinador General del Proyecto País TB Fondo Mundial o quien éste designe.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL FINANCIAMIENTO

- 9.1. El presente Convenio Específico no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **LA GERESA CUSCO**.
- 9.2. Los compromisos que **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** asume en virtud del presente convenio, contemplará la utilización de los recursos del Fondo Mundial.

CLÁUSULA DECIMA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación o ampliación en aspectos no estipulados en el presente convenio, será resuelto por decisión expresa de **LAS PARTES** mediante Adenda, la misma que formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollarse el objetivo del Convenio.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendario de anticipación.
- c) **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario siguientes a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario, siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

- e) Por cesión de la posición contractual de cualquiera de las partes, quedando facultada para resolver la parte afectada en el presente Convenio, de manera inmediata, siendo





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional Gerencia Regional
de Cusco de Salud Cusco



suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera ocasionar la nulidad o invalidar el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** y **GERESA CUSCO**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan, con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser por ello posible, la controversia se resolverá en un Centro de Conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Cusco a los **17** días del mes de **OCT** del 2022.



M. C. CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR
Gerente Regional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Dirección General
SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ
LEONID WILBERT LECCA GARCIA
Representante Legal Permanente
SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ



“ANEXO A”

ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LA SEGUNDA VERSIÓN DEL MECANISMO DE RESPUESTA COVID-19 EN EL PERÚ

Componente: Medidas de mitigación de riesgos relacionados con la COVID-19 para los programas de prevención y control de la Tuberculosis y el VIH.

- 01 Centro de atención integral y tratamiento Anti-retroviral fortalecido con:
 - Acondicionamiento y entrega de módulo (Consultorio, Sala de Espera, Sala de Enfermería y SS.HH.)
 - Contratación de Recursos Humanos: Médico y Licenciada en Enfermería.

